



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N° 902 de fecha 28.11.2019.

7928

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

- 3 DIC. 2019

### VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.
- Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.
- El decreto N° 22 GES del 03 de julio de 2017.
- El Ord. C73 N° 4935 que modifica distribución de recursos salud mental APS año 2019
- Las facultades que a la suscrita otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- Que en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria de Salud.
- Que el Ministerio de Salud, ha establecido el denominado "Programa de Salud Mental en Atención Primaria"; que corresponde a un Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria, orientado a brindar atención de salud mental integral con enfoque familiar y comunitario a la población, con acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación. Esta iniciativa tiene relación con los Objetivos Estratégicos para la década 2010-2020. En forma específica, se relaciona con el Objetivo Estratégico N°2, que propone reducir la morbilidad, la discapacidad y mortalidad prematura por afecciones crónicas no transmisibles, disminuir la prevalencia de discapacidad en personas con enfermedad mental y violencia, con el Objetivo Estratégico N°3 que apunta a reducir factores de riesgo asociados a la carga de enfermedad, reducir el consumo de riesgo de alcohol y de drogas ilícitas, a través del desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables, y particularmente con el Objetivo Estratégico N°4 correspondiente a reducir la mortalidad y mejorar la salud de las personas a lo largo del ciclo vital, específicamente en disminuir la mortalidad por suicidio en adolescentes.

- La Resolución Exenta N° 1289 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de diciembre de 2018, que aprueba el programa “de Salud Mental en la Atención Primaria de Salud”, cuyo propósito es fortalecer las actividades de prevención, detección precoz, y tratamiento temprano de los problemas de salud mental de baja a moderada severidad a través del ciclo vital, en una relación de continuidad de cuidados con los Equipos Comunitarios de Salud Mental de Especialidad, y en interacción con los distintos niveles de resolutivez, en beneficio de las personas en términos de acceso, oportunidad y calidad de la atención.
- El Decreto N° 22 que aprueba modificatoria a garantías explícitas en salud del régimen general de garantías en salud, del 03 de julio de 2017.
- El Ord. C73 N° 392 del 25 de enero de 2019, que distribuye recursos del “Programa de Salud Mental en la Atención Primaria de Salud”, en los Servicios de Salud.
- El Ord. C73 N° 4935 del 14 de noviembre de 2019, que modifica la distribución de recursos salud mental APS año 2019.
- Que el Programa de Salud Mental en la Atención Primaria de Salud, ha permitido incorporar de manera progresiva, recursos y competencias en los equipos de salud para enfrentar el desafío de instalar en la APS la atención de salud mental de nuestra población.
- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento del acápite anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos Hospitalarios de su dependencia.
- La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del programa “de Salud Mental en la Atención Primaria de Salud”, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- Los montos asignados al programa, así como su distribución financiera y la asignación a cada uno de los Hospitales, de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, se dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE**, la reasignación de recursos al “Programa de Salud Mental en la Atención Primaria de Salud” Año 2019, para financiar la compra de medicamentos contemplados en la modificatoria DES 2017, conforme a los términos que se fijan a continuación.
2. **DISPÓNGASE**, que el objetivo del Programa cuya refuerzo se establece mediante el presente acto administrativo es fortalecer las actividades de promoción, prevención, detección precoz, y tratamiento temprano de los problemas de salud mental de baja a moderada severidad a través del ciclo vital, en una relación de continuidad de cuidados con los Equipos de Salud Mental Comunitaria de Especialidad, y en interacción con los distintos niveles de resolutivez, en beneficio de las personas en términos de acceso, oportunidad y calidad de la atención.

3. **ESTABLÉCESE** que el establecimiento deberá cumplir las orientaciones señaladas por el Servicio de Salud para la implementación de estrategias específicas y otorgará las prestaciones señaladas en el Programa para las personas beneficiarias del establecimiento, o derivadas de otros establecimientos cuando la orientación técnica de algún componente del programa que esté comprometido en la presente resolución así lo indique.
4. **ESTABLÉCESE**, que los Establecimientos objeto de la presente resolución, utilizarán los recursos asignados para la adquisición de los siguientes nuevos medicamentos incorporados al listado de prestaciones específicas del GES Depresión:

Problema de salud	Fármaco	Presentación
Depresión grave	Mirtazapina	15 mg comp.
	Eszopiclona	3 mg comp.
	Clorpromazina	100 mg comp.
Depresión refractaria, con psicosis y alto riesgo suicida, fase aguda y mantenimiento	Mirtazapina	15 mg comp.
	Eszopiclona	3 mg comp.
	Clorpromazina	100 mg comp.
	Aripiprazol	10 mg comp.
	Carbonato de litio	300 mg comp.

5. **TRANSFIÉRASE**, con cargo al presupuesto Subtítulo 22 del Servicio de Salud y de los respectivos establecimientos, un total de **\$9.728.498.-** (nueve millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos).

Establecimiento	Subt. 22
H. Adriana Cousiño	2.500.000
H. Santo Tomás	3.500.000
H. Dr. Möll	2.000.000
H. Petorca	1.728.498
<b>Total SSVQ</b>	<b>\$ 9.728.498</b>

6. **ESTABLÉCESE**, que los fondos asignados deberán ser utilizados en la adquisición de medicamentos vinculados al listado de prestaciones específicas asociados a depresión grave incluidos en Decreto N° 22 modificadorio GES 2018, del 03.07.2017.
7. **ESTABLÉCESE**, que los recursos asignados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, serán transferidos en una cuota una vez tramitada la presente resolución y bajo la condición que se hayan recepcionados los recursos financieros en el Servicio.
8. **DESÍGNESE** en este acto, como administrador y coordinador de la ejecución del programa a **PS. Juan Esteban Tirado Silva**, correo electrónico: [juan.tirado@redsalud.gob.cl](mailto:juan.tirado@redsalud.gob.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto del establecimiento y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

El establecimiento notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la presente resolución.

9. **ESTABLÉCESE**, el cumplimiento expreso del propósito establecido en la presente resolución como una obligación en el ejercicio del cargo del Director de Establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio de requerir la restitución de los recursos no ejecutados.
10. **ESTABLÉCESE**, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros establecidos en la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
11. **DISPÓNGASE**, la supervisión y control por parte del Referente Técnico del Programa, para velar por la ejecución de los recursos asignados a cada uno de los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
12. **VERIFÍQUESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.
13. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 22, del Programa de Salud Mental en Atención Primaria de Salud, de cada establecimiento.
14. **INSTRÚYASE**, el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependientes del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ**  
**DIRECTORA**  
**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

   
EU/CHB/CA.GFT/aeg.

**DISTRIBUCION:**

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Director Hospital: Adriana Cousiño de Quintero, Santo Tomás de Limache, Dr. Moll de Cabildo, Petorca.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Unidad de Salud Mental S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Archivo.

**MINISTRO DE FÍS**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**